



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 21 de mayo de 2019

EXPEDIENTE N° 08588

DICTAMEN N° 19

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

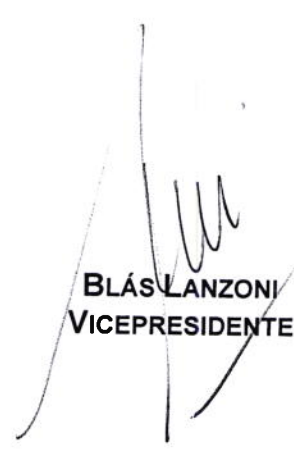
Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD", presentado por los senadores Juan Bartolomé Ramírez, Fernando Silva Facetti, Blas Lanzoni y Hermelinda Ortega.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.



OSCAR SALOMÓN  
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA  
RELATOR



BLÁS LANZONI  
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS



ESPERANZA MARTÍNEZ



VÍCTOR RÍOS



PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....**

**QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad, sobre los siguientes puntos:

- a) Informe sobre el número total de nuevos medidores que se encuentran operativos en las diferentes potencias instaladas en los últimos tres años, indicando las ciudades a que corresponden, así como de la cantidad de funcionarios capacitados y habilitados para su instalación, tipo de monitoreo y supervisión técnica.
- b) Informe sobre el control que realizan de los medidores y la periodicidad con que realizan la lectura de los mismos.
- c) Informe del total de medidores instalados en los últimos 3 años, con detalle de desperfectos y fallas cuantificadas, y las soluciones respectivas a dichas fallas.
- d) Informe sobre los trámites que se dan a las denuncias por desperfecto de medidores y presuntas sobrefacturaciones, así como todos los lugares habilitados para el efecto en el territorio paraguayo.

**ARTÍCULO 2°.** El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** De forma.